



ACUERDO ECONÓMICO PARA CREAR CUPO DE ENDEUDAMIENTO.

1. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

1.1 ACREEDOR:

JuanchoTePresta.com es la compañía de préstamos en línea (online), operada por JUANCHO TE PRESTA S.A.S. JuanchoTePresta.com busca entregarte soluciones de crédito rápidas, innovadoras, fáciles e incluyentes a través del uso inteligente de la tecnología.

JuanchoTePresta.com tiene servicios asociados adicionales al cupo de endeudamiento y reporta a las centrales de riesgo tu buen comportamiento crediticio, lo que te ayuda a tener una buena calificación. Los incumplimientos en los pagos podrían afectar tu historial crediticio, tu atraso genera intereses de mora, gastos de cobranza y reporte en las centrales de riesgo.

JuanchoTePresta.com NO desarrolla actividades de intermediación o captación de dineros del público u otras actividades similares que sean privativas de las instituciones financieras. Del mismo modo, la sociedad tampoco tendrá dentro de su objeto social la administración, gestión o inversión de recursos de terceros en títulos inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.

JuanchoTePresta.com NUNCA comparte información de clientes con terceras personas distintas a las autorizadas en el presente contrato o cobra comisiones o gastos por anticipado. NO usamos intermediarios para diligenciar, estudiar o agilizar tu solicitud o desembolsar y procesar tu crédito. NO te dejes engañar y comunícanos inmediatamente cualquier oferta que recibas en este sentido a: ayuda@JuanchoTePresta.com. Los Términos y Condiciones publicados en nuestro sitio web hacen parte integral del presente contrato los cuales fueron aceptados por ti al momento del registro.

INFORMACIÓN DEL ACREEDOR:

NIT:

CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

JUANCHO TE PRESTA S.A.S.

901200575

www.juanchotepresta.com

ayuda@juanchotepresta.co

km 2 vía El Tambo, Andes BPO

La Ceja, Antioquia

1.2 INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: En JuanchoTePresta.com entregamos soluciones de crédito rápidas, fáciles, innovadoras e incluyentes a través del uso inteligente de la tecnología, los cuales podrás utilizar a través de nuestro servicio opcional de firma electrónica, y firmar solo nuestros contratos a través de la misma o mediante el uso de una firma digital (solo en casos excepcionales de manera física cuando sea imposible para ti contratar una firma digital con

una entidad certificadora). Puedes consultarlas en: <https://onac.org.co/servicios/entidades-de-certificacion-digital/>

Crédito de consumo y ordinario de libre inversión en alguna de las siguientes modalidades:

JTP12: plazo de 12 meses.

JTP18: plazo de 18 meses.

JTP24: plazo de 24 meses y en algunos comercios afiliados hasta 48 meses.

Recuerda que siempre puedes prepagar parcial o totalmente, sin ningún costo (es tu derecho). Para personas independientes, los montos a prestar varían en función de los ingresos recurrentes y nunca serán mayores a los múltiplos anteriores. Si deseas pagar en forma anticipada, debes tener presente, que, debes cancelar el total del capital adeudado, junto con los intereses causados hasta esa fecha, el valor del servicio de firma electrónica y el valor del aval con IVA causado por dichos valores, pues el valor de estos últimos se causa en su totalidad al momento de la celebración del contrato de mutuo. El derecho que le asiste al deudor, de efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial con la consiguiente liquidación de intereses al día del pago, sin que en ningún caso pueda exigírsele intereses no causados ni sanciones económicas.

Buscando la igualdad de género, y sabiendo que las mujeres tienen menor riesgo crediticio que los hombres dado su mejor comportamiento de pagos, en JuanchoTePresta.com ofrecemos mejores condiciones para ellas.

1.3. REQUISITOS PERSONALES:

- Ser colombiano.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Ser residente en el país.
- Ser titular de una cuenta bancaria.
- Estar cotizando la seguridad social.
- Ser empleado o tener ingresos recurrentes.
- No estar reportado en las centrales de riesgo de manera negativa.
- Tener una cuenta de correo electrónico.
- Tener un celular propio, contratado con un operador.

2. CUPO DE CRÉDITO: Cupo otorgado:

Tú como DEUDOR:

Tu documento:

Tu teléfono:

Tu correo electrónico:

Tu dirección:

Tu ciudad:

Dentro de los beneficios que te entregamos se encuentra la asignación de un cupo para ser utilizado por ti. El cupo de crédito es asignado por EL ACREEDOR, de acuerdo con las políticas de riesgo y podrá ser usado por ti (EL DEUDOR), dentro de los siguientes 90 días contados a partir de su aprobación (activación) en una sola transacción.

Antes de la aceptación EL ACREEDOR te comunicará, a ti como DEUDOR a través de la plataforma de JuanchoTePresta.com o mediante el correo electrónico, las condiciones detalladas de tu crédito aprobado, así:

2.2. PRODUCTO CONTRATADO EN EL PRESENTE CONTRATO:

Producto aprobado:

Fecha aprobación:
Modalidad de crédito: CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
Cuotas:
Monto del crédito aprobado:
Interés Remuneratorio (TEA):
Interés moratorio a la fecha:
Fecha de pago primera cuota:
Fecha de vencimiento última cuota:

La tasa máxima de interés permitida en Colombia para el mes de ____ de ____ es de ____ % E.A.

La máxima tasa a cobrar es 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para ver las tasas máximas permitidas en Colombia, favor remitirte a la página de la Superintendencia Financiera de Colombia en: <https://www.superfinanciera.gov.co> bajo la modalidad de crédito de consumo o en nuestra sección de “Avisos importantes” en nuestro sitio web: <https://juanchotepresta.com/avisos-importantes>.

Títulos valores:

Con el acuerdo se firman electrónicamente los siguientes documentos:

- Pagaré y Carta de instrucciones (incluido en este documento).
- Poder irrevocable para suscribir pagaré y carta de instrucciones físicos (documento aparte).
- Autorización de consulta en centrales (documento aparte).
- Autorización de débito automático (documento aparte).
- Contrato de Garantías Mobiliarias (documento aparte).

Garantías suscritas en el Registro Público de Garantías Mobiliarias:

- Disposición sobre la cuenta o cuentas bancarias del cliente y suscripción de un acuerdo de control.
- 20% del salario o ingresos que exceda el salario mínimo.

Al momento de registrarse a nuestra plataforma, aceptaste de manera electrónica:

- Nuestros Términos y Condiciones.
- Nuestra Política de Habeas Data.

Para nuestro producto, el desembolso lo hará EL ACREEDOR, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la confirmación del acto que lo aprobó, a la cuenta reportada por ti como DEUDOR y de la cual eres titular. Algunos procesos pueden tardar más, dependiendo de la entidad bancaria donde tengas tu cuenta de desembolso. El deudor, autoriza por su cuenta y riesgo, el desembolso o los giros a terceros (establecimientos de comercio asociados y operadores de servicios postales de giros en los términos de la ley 1369) de cualquiera de los créditos solicitados, estableciendo, que será el deudor, el único responsable del cobro de los valores girados, y que cumplirá por su cuenta, con las medidas de identificación exigidas por el comercio o por el operador de servicios de giros autorizado. En caso de que EL DEUDOR inscriba un número de cuenta de la cual no es titular, el presente contrato se dará por inexistente y, por consiguiente, no nacerán obligaciones de ningún tipo por parte de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com.

Inmediatamente, el cupo sea aprobado y autorizado el desembolso, el deudor recibirá los fondos producto del mutuo, en la cuenta informada por el mismo para tal efecto. El deudor podrá libremente,

y por su cuenta, solicitar que el valor del mutuo, sea depositado a un comercio afiliado por concepto de la venta de productos o servicios; para notificar las condiciones de dicho desembolso, el deudor cuenta con un plazo máximo de cinco días, autorizando desde ya que vencido ese plazo, el desembolso sea llevado a cabo en las cuentas notificadas. Los intereses de plazo empezarán a correr desde la fecha en la que se aprueba y notifica la autorización del desembolso al deudor.

Al utilizar tu cupo de endeudamiento en la red de comercios y activar tu cupo de crédito, tú como DEUDOR manifiestas tu consentimiento para que JuanchoTePresta.com pague a los establecimientos de comercio asociados la suma adeudada por ti, de tal forma que tenga la posibilidad de subrogarse como nuevo acreedor del DEUDOR en las condiciones que se indican en este documento. Pago de la Obligación por parte de JuanchoTePresta.com: en virtud de este documento tú como DEUDOR manifiestas tu consentimiento para que JuanchoTePresta.com pague la obligación directamente a los terceros en tu propio nombre y por su propia cuenta, de tal manera que EL NUEVO ACREEDOR se pueda subrogar, bien convencional o bien legalmente, en los derechos de los terceros como acreedores del DEUDOR en la(s) obligación(es); igualmente, con la firma de este acuerdo, te notificas, aceptas y reconoces la cesión que el establecimiento de comercio practique a favor de JuanchoTePresta.com de las obligaciones por ti adquiridas, en los términos de los artículos 887 y 888 del código de Comercio.

NOTIFICACIÓN DE CESIÓN: con la suscripción de este documento, tú como DEUDOR eres notificado y aceptas la cesión que de la condición de acreedor de la obligación hace EL ACREEDOR a favor de un tercero, de tal manera que la cesión se entenderá que es oponible por el solo hecho de la notificación que se te realice por parte de EL ACREEDOR a cualquiera de los medios de contacto que se indican en el presente documento. Tú como deudor aceptas que dicha cesión conlleva compartir datos personales y crediticios según se define en la cláusula 3.7.

De la misma forma, tú como DEUDOR aceptas garantizar el cumplimiento de la obligación que asumes, con la constitución de un aval, fianza o seguro, a satisfacción del ACREEDOR.

Los costos de constitución del aval, fianza, o seguro, con el que decidas garantizar el pago de la obligación, deben ser asumidos por ti, en los términos del artículo 2.367 del Código Civil Colombiano.

JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com se reserva el derecho a aceptar o rechazar el desembolso o los giros a terceros (establecimientos de comercio asociados) de cualquiera de los créditos solicitados por el DEUDOR, así como a determinar el monto y cupo autorizado con base en sus políticas, sin que esto genere para el DEUDOR algún derecho para solicitar indemnizaciones de ninguna especie. A través de la plataforma, tú como DEUDOR nos informarás el (los) tercero(s) al que debemos pagarle en tu nombre.

JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com cuenta con recursos limitados y no capta recursos de público. Por tal motivo en casos excepcionales o de alta demanda, puede incurrir en restricciones de liquidez. JuanchoTePresta.com informará de estos casos a nuestros clientes. JuanchoTePresta.com en ningún caso responde por daños o perjuicios en caso de “no desembolso”, pudiendo incluso abstenerse de desembolsar cuando detecta información fraudulenta o posibles causales de no pago de nuestros clientes posteriores a la solicitud, y en todo caso, la aprobación de un crédito no significa para JuanchoTePresta.com, la obligación de hacer al deudor préstamos, ni de otorgarle prórrogas de obligaciones vencidas y que hubieren sido contraídas antes o después del presente acuerdo. Si por cualquier razón llegáramos a rechazar tu crédito o tu desembolso, tú tienes la facultad de ser eliminado de las bases de datos de Juancho Te Presta. Es de anotar que la solicitud de eliminación de los datos significará que los mismos no podrán ser accesibles para el desarrollo de las operaciones normales de la entidad, sin embargo, podrán mantenerse en sus archivos con fines estadísticos, históricos, conocimiento de sus clientes o atención de requerimiento de autoridades administrativas o judiciales.

2.3. SERVICIO DE FIRMA DE ELECTRÓNICA:

El servicio de firma electrónica es un espacio en Internet especialmente creado y desarrollado por JUANCHO TE PRESTA S.A.S. bajo modelo SaaS (Software como servicio) (Software as a Service) que permite que TÚ puedas firmar de manera electrónica únicamente los documentos que soportan tus créditos a través de esta, con fundamento en la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias y complementarias.

2.3.1 Proceso de firma electrónica.

Para acceder al servicio de firma electrónica en la plataforma tecnológica TÚ deberás realizar los siguientes pasos:

1. Iniciar una solicitud de crédito a través de la página web de Juancho Te Presta.
2. Aceptar los términos y condiciones.
3. Completar la información requerida por Juancho Te Presta para que podamos evaluar tu solicitud.
4. Seleccionar la opción de firma del crédito haciendo uso de nuestro servicio de firma electrónica.
5. Solo en caso de que la solicitud de crédito sea aprobada se hará uso del software para la firma de documentos, de lo contrario, el servicio no será activado. Se enviará a tu correo electrónico un enlace único asociado a la solicitud de crédito realizada. Al hacer clic sobre el enlace desde tu correo, se generará la evidencia digital que se usará para firmar los documentos asociados al crédito.

Juancho Te Presta no garantiza el proceso de firmado electrónico cuando TÚ no cumplas de manera satisfactoria el proceso aquí descrito y detallado.

2.3.2 Alcance del servicio firma electrónica: Firma electrónica de contratos, pagarés y demás documentos exclusivamente asociados a solicitudes de crédito con Juancho Te Presta.

AVISO IMPORTANTE: El servicio de firma electrónica se ofrece únicamente por demanda en el momento de realizar una solicitud de crédito, no implica una suscripción al mismo, el acceso al servicio únicamente es a través de la plataforma www.juanchotepresta.com

2.3.3 Nivel de Servicio: Juancho Te Presta adelantará las gestiones que a su juicio estime conducentes, para que el software de firma electrónica esté disponible para ti, pero no garantiza lo anterior, ya que pueden existir eventos como: **a)** daños en las comunicaciones, **b)** actos de terceros, **c)** mantenimiento o reestructuración de la aplicación, entre otros, que escapen al control y responsabilidad de Juancho Te Presta. No obstante lo anterior, JUANCHO TE PRESTA te garantiza que la plataforma tecnológica estará disponible en circunstancias normales, según lo anunciado, desde cualquier lugar del mundo que permita una conexión a Internet, siempre y cuando TÚ este realizando una solicitud de crédito como usuario nuevo o recuerde las credenciales de tu cuenta para solicitudes de crédito recurrentes, además de que se cumplan las condiciones de prestación del servicio de conexión a Internet por parte de cada proveedor.

De manera tal que, si no se pudiera acceder por el tipo de conexión o por el deficiente servicio del mencionado proveedor, ello no implica en ningún momento incumplimiento de la prestación del servicio prestado por parte de Juancho Te Presta a través de su plataforma [juanchotepresta.com](http://www.juanchotepresta.com).

En cuanto al mantenimiento y reestructuración del software de firma electrónica, Juancho Te Presta se reserva el derecho de llevar a cabo las gestiones necesarias, sin previo aviso a los usuarios, pero procurará que se les brinde un aviso con la antelación que a su juicio considere conveniente o prudente para evitar incomodidades durante el procesamiento de solicitudes de crédito.

Dado que el servicio se lleva a cabo por medio de una interfaz Web, disponible desde cualquier conexión a internet. En este sentido TÚ exonerarás a Juancho Te Presta de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las interrupciones de disponibilidad del servicio, motivadas por causas fuerza mayor o fuera de su control.

A estos efectos se consideran fuera de su control a título enunciativo y no limitativo, **(i)** el módem o router, **(ii)** el sistema informático del usuario, **(iii)** el software de navegación, **(iv)** virus, **(v)** interconexión de redes telefónicas y eléctricas, **(vi)** RDSI, **(vii)** frame relay, **(viii)** ADSL, **(ix)** Indisponibilidad de la plataforma tecnológica desde donde se accede al servicio y/o cualquier otra infraestructura de transporte o telecomunicaciones utilizadas por ti, por ende ello no implica en ningún momento incumplimiento de la prestación de los servicios operado por parte de Juancho Te Presta

2.3.4 Pacto de firma electrónica: Las partes aceptan que la firma electrónica solo tendrá validez en Colombia y que los documentos firmados a través de la plataforma www.juanchotepresta.com en forma de mensaje de datos, se presumen auténticos en los términos de los artículos 244 y 247 del Código General del Proceso.

- Pagaré y Carta de instrucciones (incluido en este documento).
- Poder irrevocable para suscribir libranza, pagaré y carta de instrucciones físicos (documento aparte).
- Autorización de consulta en centrales (documento aparte).
- Autorización de débito automático (documento aparte).
- Contrato de Garantías Mobiliarias (documento aparte).

2.3.5 Costo de utilización del servicio de firma electrónica: Tú como DEUDOR si decides hacer uso de la misma, sufragarás el costo de utilización de nuestro servicio de firma electrónica, por la cual JUANCHO TE PRESTA S.A.S. te cobra el valor informado.

Servicio de Firma Electrónica a través del portal JuanchoTePresta.com (cobrado una sola vez por crédito desembolsado): \$299.000 COP.

El cobro de este valor se difiere por defecto en el número de cuotas de tu crédito. Si quieres cambiar esto, favor envía un correo a ayuda@juanchotepresta.com solicitando que el pago se cargue TODO en tu primera cuota.

2.3.6 Ventajas del servicio de firma electrónica: Usando nuestro servicio de firma electrónica podrás ahorrarte tiempo y dinero. Estos son algunos de los ahorros que tendrás usando nuestra tecnología:

Te evitas la contratación de un certificado digital para validar que el correo electrónico por ti informado te pertenece y que con él puedes firmar electrónicamente.

Impresión y escaneo del acuerdo económico, contrato de garantías mobiliarias, poder, pagaré, carta de instrucciones y autorización de descuento a tu empleador para enviar por el correo certificado. Costo tiempo invertido (independientes) 3-5 horas.

Los costos y tiempos son mayores en el caso excepcional de tener que enviar todo físicamente por la imposibilidad de contratar un certificado digital.

2.3.7 No aceptación del servicio de firma electrónica: Si no quisieras suscribir los documentos a través de servicio de firma electrónica y en tal virtud no asumir el costo del mismo, podrás suscribir los mismos a través de una firma digital certificada, que debe cumplir con las regulaciones determinadas por la legislación Nacional y muy especialmente, que esté avalada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), y que los documentos firmados se puedan validar en cualquier momento y lugar por el verificador de firmas del proveedor escogido por ti.

Para ello debes enviarnos suscritos los documentos necesarios y relacionados con tu CUPO DE ENDEUDAMIENTO, por email con certificado digital, los documentos necesarios para solicitar el crédito: **a)** copia de tu cédula ampliada al 150%, **b)** certificado de ingresos no menor a 30 días, **c)**

carta laboral expedida por tu empleador con menos de 30 días o certificado de ingresos emitido por contador público o ante notario, **d)** extractos bancarios de los últimos 3 meses y **e)** copia de última factura de servicios públicos; si eres independiente deberás anexar; **f)** certificación de pagos a la seguridad social de los últimos 3 meses **g)** copia de la matrícula de tu vehículo. ADICIONALMENTE deberás imprimir, firmar y escanear: **i)** el presente contrato de mutuo, **h)** el contrato de garantías mobiliarias, **j)** el poder, **k)** el pagaré, **l)** carta de instrucciones, **m)** Contrato de cuenta, **n)** Anexo 1 Contrato de Garantía Crediticia y autorizaciones persona natural y **ñ)** Anexo 2 Aviso de privacidad.

Solo en casos excepcionales, cuando te sea imposible contratar una firma digital, podrás enviarnos todo lo anterior notariado a la dirección de nuestras oficinas que aparece en nuestra página web www.JuanchoTePresta.com.

El solo uso del servicio de firma electrónica JuanchoTePresta.com y la firma del presente documento a través del mismo, implica tu aceptación de los cargos asociados al servicio.

TÚ serás responsable ante Juancho Te Presta y ante terceros respecto del suministro de información falsa empleada durante el proceso de firma electrónica que ocasione o pueda llegar a generar detrimento económico, patrimonial, reputacional a Juancho Te Presta y terceros con los que suscriba relaciones contractuales.

Tú serás responsable ante Juancho Te Presta y ante terceros de los actos fraudulentos, violatorios de la ley o ilegales que se realicen empleando el servicio de firma electrónica, por ende, Tú liberas a Juancho Te Presta del requerimiento que hagan las autoridades administrativas o judiciales a responder en investigaciones, procesos judiciales o similares por los usos por fuera de la ley o por fuera de lo pactado que haya hecho el usuario del servicio.

Recuerda que los tiempos para la aprobación y el desembolso del crédito normales (no usando nuestro servicio de firma electrónica) son de 5 días hábiles.

2.3.8 Terminación de los servicios: El servicio por demandada será terminado de manera automáticamente una vez realices la firma de todos documentos para el desembolso de tu crédito.

2.3.9 Servicio Cloud Computing: El servicio firma electrónica que te presta Juancho Te Presta es en la modalidad de software como servicio (SaaS), por sus siglas en inglés, acorde con los términos definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y que se transcribe a continuación:

“La capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura cloud. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, incluyendo la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario.”

Que el artículo 187 de la ley 1819 de 2016, modificado por la Ley 2010 de 2019, excluyó del impuesto al Valor Agregado (IVA) los servicios de computación en la nube, de la siguiente forma:

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

2.4 OTROS SERVICIOS ASOCIADOS A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA A FAVOR DEL DEUDOR

2.4.1. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Es un servicio gratuito con el que cuentas por adquirir nuestro servicio de plataforma tecnológica, al cual puedes acceder a los amparos mencionados más adelante. El seguro de vida grupo deudores es ofrecido y prestado por el proveedor SEGUROS COLMENA NIT 800226175-3 a través del intermediario SEGUROS A&S NIT 890.918.468, quienes son los responsables de los mismos.

Aviso importante: el deudor entiende y acepta que por ser un beneficio sin costo, JUANCHO TE PRESTAS S.A.S podrá en cualquier momento y sin aviso previo REVOCAR este beneficio.

Si no deseas obtener este beneficio deberás enviar al correo cartera@juanchotepresta.co una comunicación en la cual manifiestes tu rechazo al beneficio del seguro de vida grupo deudores ofrecido por JUANCHO TE PRESTA S.A.S, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al desembolso del crédito.

2.4.3 DEFINICIONES:

Acreedor: es el titular del derecho de crédito para los efectos del beneficio de seguro de vida grupo deudores será la persona jurídica JUANCHO TE PRESTA S.A.S.

Asegurado: Es el deudor, la persona natural que está expuesta al riesgo que se asegura.

Deudor: es el asegurador y es la persona natural que tiene una obligación financiera con JUANCHO RE PRESTA S.A.S.

Saldo insoluto: para este beneficio se entenderá por saldo insoluto de la deuda, el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado hasta el monto máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Siniestro: Es un evento que significa un deterioro en una persona natural y que se ha pactado que implica un pago de una indemnización.

Póliza: para los efectos del presente beneficio, una póliza es un contrato de seguro que instrumenta el contrato de seguro y determina las condiciones y normas que regulan las relaciones contractuales entre las partes.

Seguro vida grupo deudores: es el respaldo que tienes al momento de adquirir un crédito, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente.

Tomador: es JUANCHO TE PRESTA S.A.S que obrando por cuenta propia traslada los riesgos y es el responsable de pagar las primas durante la totalidad del periodo en el cual subsista la deuda a cargo del deudor y/o asegurado siempre y cuando el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas de su crédito.

2.4.4 Amparos del seguro de vida deudores:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

En caso que mueras durante la vigencia del crédito y/o póliza como consecuencia de una enfermedad, o como consecuencia de un accidente, SEGUROS COLMENA NIT 800226175-3 pagará a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. en calidad de beneficiario, la suma asegurada que será el equivalente al saldo insoluto de tu deuda hasta la fecha del fallecimiento del deudor y/o asegurado.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

En caso que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia del crédito y/o póliza, SEGUROS COLMENA NIT 800226175-3 pagará a JUANCHO TE PRESTA S.A.S., la suma asegurada. Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente termina la cobertura para el amparo de vida, cesando la responsabilidad del tomador y de SEGUROS COLMENA.

2.4.5 CONDICIONES PARTICULARES DEL BENEFICIO.

- El tomador es JUANCHO TE PRESTA S.A.S, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda.
- Solo podrán acceder al beneficio las personas naturales con nacionalidad colombiana y residentes en Colombia entre los 18 y 65 años de edad.
- JUANCHO TE PRESTA S.A.S se obliga a mantener vigente el beneficio del seguro de vida grupo deudores siempre y cuando el deudor se encuentre al día en el pago de su cuota, ya que como se advierte en el numeral 2.3 del presente acuerdo económico, el valor del servicio de firma electrónica se difiere por defecto en el número de cuotas de tu crédito.
- La suma asegurada será el equivalente al saldo insoluto de la deuda hasta la fecha del fallecimiento del asegurado.
- Tratándose de indemnizaciones que afecten el amparo adicional de incapacidad total y permanente, se tendrá como saldo insoluto de la deuda, el que se registre en la fecha en la cual SEGUROS COLMENA informe por escrito al TOMADOR su aceptación respecto de la declaratoria de incapacidad del asegurado.
- A los amparos otorgados en el presente beneficio de seguro de vida grupo deudores no les es aplicable la cláusula de convertibilidad.

2.4.6 CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL BENEFICIO.

- Por pago total del crédito.
- Cuando el Tomador revoque el beneficio.
- Cuando SEGUROS COLMENA indemnice por el amparo Básico o el amparo de Incapacidad Total y Permanente.
- Cuando el deudor supere los 65 años de edad.
- Cuando el deudor revoque por escrito el beneficio.
- Por mora en el pago de su cuota.
- Por no enviar a JUANCHO TE PRESTA S.A.S al correo electrónico dentro de los diez (10) hábiles contados a partir de la comunicación de requerimiento para trámite de siniestro ante SEGUROS COLMENA, los documentos mencionados en el numeral 2.4.7.

2.4.7 TRÁMITE PARA REDIMIR EL BENEFICIO.

Este trámite debe ser realizado por el deudor y/o apoderado judicial en caso de solicitar el amparo por incapacidad parcial o total o por los causahabientes y/o apoderado judicial del deudor en el evento del fallecimiento del asegurado, para lo cual se deberán enviar los siguientes documentos al correo electrónico cartera@juanchotepresta.co:

Muerte por cualquier causa:

- Cedula de ciudadanía del deudor.
- Registro civil de defunción.
- Historia clínica completa del deudor.
- Si es muerte natural: historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del asegurado.
- Si la muerte es accidental o por homicidio: se debe adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos como es el acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente.
- Informe del médico tratante sobre el estado de salud del deudor en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.

Incapacidad total o parcial

- Cedula de ciudadanía del deudor.
- Historia clínica completa del deudor.

- Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).
- Informe del médico tratante sobre el estado de salud del deudor en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.

JUANCHO TE PRESTA podrá pedirte documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para SEGUROS COLMENA para efectuar el pago del seguro al tomador.

3. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:

Tú como DEUDOR autorizas expresamente a EL ACREEDOR para que ejercite las siguientes atribuciones, en tu nombre y representación:

3.1. Para realizar las consultas, verificaciones, reportes, divulgación y procesamiento de información sobre el estado de tu endeudamiento y/o el cumplimiento de los compromisos comerciales y financieros.

3.2. Tú como DEUDOR certificas y declaras que la información suministrada es exacta, veraz y verificable y que te comprometes a actualizarla, mientras seas usuario de los servicios de JuanchoTePresta.com.

3.3. Tú como DEUDOR autorizas a EL ACREEDOR, adicionalmente, y a las personas que hagan sus veces en el futuro, para desentrañar información en las bases de datos legalmente autorizadas, entre otras sin limitarse a: dependencias oficiales de catastro, IPS, EPS, Pila, SIMIT, RUNT, DIAN y otras bases de datos de acceso público habilitadas por el Gobierno Nacional, Regional o Local.

3.4. Tú como DEUDOR entiendes que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, siendo responsabilidad de los operadores de bancos de datos de información, velar por su debido cumplimiento, para dar así plena aplicación a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, que desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la sentencia C- 748 de 2011 de la Corte Constitucional, que, en conjunto, se refieren a la protección del derecho al HABEAS DATA, y en estos postulados legales, reglamentarios y jurisprudenciales, se concentran los derechos y deberes, anotados precedentemente.

3.5. Tú como DEUDOR te comprometes a notificar a EL ACREEDOR, cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de aplicación o durante la vigencia de la relación entre las partes.

3.6. Tú como DEUDOR autorizas a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com, a EL ACREEDOR, y a las personas que hagan sus veces en el futuro, para que contrate con terceros localizados en Colombia o en el exterior, servicios relacionados con el procesamiento de datos, transmisión y almacenamiento de órdenes e información, para su utilización a escala nacional o internacional.

3.7. Tú como DEUDOR autorizas a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com y/o sus aliados, filiales o matriz, cesionarios, compradores de cartera, tanto nacionales como extranjeras, a conservar, mantener, compartir, suministrar, remitir, comercializar e intercambiar entre sí toda información sobre las condiciones personales, económicas y/o comerciales, y el comportamiento crediticio tuyo como DEUDOR con el fin que sean ofrecidos los productos y/o servicios propios del objeto social de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com o los productos y/o los servicios que prestan los terceros en ejercicio de sus objetos sociales y actividades comerciales lícitas o para propósitos legítimos de las partes definidos en esta cláusula.

Tú como DEUDOR entiendes que, en el evento que se realice una venta de cartera o cesión a cualquier título a un tercero aliado, los efectos de la presente autorización le serán extendidos a dicho tercero en los mismos términos y condiciones, y para las mismas finalidades para las cuales autorizas el tratamiento de tus datos personales por parte de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com. De igual manera, en el evento que se realice una venta de cartera o cesión a cualquier título a un tercero aliado, este podrá ofrecer, de manera independiente o conjunta con terceros afiliados, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, de mercadeo y publicidad a través de cualquier medio, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social en conjunto con terceros.

3.8. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8° y 13 de la Ley 1581 de 2012, autorizas a LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN PILA para que le hagan entrega a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com la información relativa a tus ingresos y aportes parafiscales. Para los efectos anteriores, otorgas poder especial, amplio y suficiente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com para que reciba dicha información cuantas veces esta lo requiera y mientras el presente poder no se revoque por ti mediante comunicación escrita, y quien utilizará dicha información para actualizar tu información y ofrecerte productos financieros. Así mismo, dejas constancia de que estás informado de que tus datos transferidos a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com pueden ser revisados, actualizados y/o modificados.

Es así como quedan expresamente autorizados a utilizar tales datos para finalidades comerciales y promocionales sobre sus servicios y productos, y también respecto de productos y servicios de terceros, a cuyo efecto tú como DEUDOR consientes el uso de los mismos para las finalidades indicadas, autorizando expresamente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com y/o terceros para que te envíen comunicaciones comerciales y publicitarias sobre productos, servicios y actividades propios de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com y/o de dichos terceros.

3.9. Tú como DEUDOR autorizas expresamente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com para que te contacte con fines comerciales y promocionales ya sea sobre sus propios servicios y productos, o los de terceros con los que JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com tenga relaciones comerciales o alianzas, a través de tu correo electrónico, tu teléfono celular o cualquier otro medio conocido o por conocer, a través del cual te podamos contactar. A través del presente contrato, autorizas a que JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com comparta con los comercios afiliados, tu información de contacto y un perfil sociodemográfico que permita emprender acciones de mercadeo para llevar productos y servicios de tu interés. JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com compartirá entre otras cosas: tu nombre completo, tu email, tu número de celular, fecha de nacimiento, dirección y datos demográficos generales, manteniendo en estricta confidencialidad datos financieros e información sensible.

3.10 Tú como DEUDOR autorizas expresamente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com para enviarte el aviso previo de reporte a las centrales de riesgo, a través de correo, teléfono, celular, correo electrónico o cualquier otro medio conocido o por conocer.

3.11 Tú como DEUDOR autorizas expresamente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com para llevar a cabo, la recolección y tratamiento de tus datos personales sensibles, tales como lo son tus datos biométricos, los cuales incluyen la captura de imagen fija o en movimiento de tu rostro, huellas digitales, fotografías, videos, entre otros, para verificar tu identidad, y compartirlos con terceros interesados en validar la firma electrónica del contrato de mutuo, validar tu identidad, entre otros, avalistas, empleadores, contratantes, acreedores, terceros proveedores de servicios tecnológicos, terceros validadores de identidad digital, no obstante lo anterior, por tratarse de datos sensibles, no estás obligado a autorizar su tratamiento y para manifestarnos tu negativa para que los datos sensibles biométricos informados arriba sean usados, te rogamos nos lo indiques siguiendo los pasos contemplados en el acápite denominado “Modificaciones a las políticas”, contemplado en nuestra política de privacidad. Igualmente, dentro de las finalidades para las cuales recolectamos los datos sensibles, antes descritos, contamos con los siguientes:

- a) Ejecutar la relación contractual existente con nuestros clientes, proveedores, compradores de cartera, firmas avaladoras, incluido el cobro de las obligaciones contractuales derivadas de este acuerdo.
- b) Proveer los servicios y/o los productos requeridos por los usuarios.
- c) Registrar y compartir la información del DEUDOR, con los empleadores y/o contratantes del mismo, con los que sea necesario suscribir acuerdos operativos de libranza, y que la exijan, para la validación electrónica de la firma que autorizó el contrato y la suscripción del acuerdo de pago de libranza por parte del DEUDOR.
- d) Suministrar, compartir, enviar o entregar los datos personales del DEUDOR a empresas filiales, vinculadas, o subordinadas de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com ubicadas en Colombia o cualquier otro país en el evento que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados.

3.12 Tú como DEUDOR declaras que cuentas con la autorización previa y expresa para realizar el tratamiento de datos personales de tus referencias familiares y personales en adelante “tus referencias” informadas por ti tanto al momento de la solicitud del crédito como durante la vigencia de cualquier obligación de crédito a favor de JUANCHO TE PRESTA S.A.S de acuerdo con la legislación colombiana en materia de Habeas Data en virtud de tu relación comercial, de servicio de cualquier otra índole que tengas con tus referencias. Tú como DEUDOR autorizas a JUANCHO TE PRESTA a contactarte a través a tus referencias.

3.13 INDEMNIDAD SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Tu como deudor de JUANCHO TE PRESTA y fuente de información de los datos personales de tus referencias mantendrás indemne a JUANCHO TE PRESTA S.A.S en caso de presentarse contra este último reclamaciones de orden civil, penal, laboral, fiscal, disciplinario o de cualquier otro tipo, por actos o hechos imputables a TI y que se encuentren relacionados con la calidad y tratamiento de los datos personales de tus referencias familiares y personales, por lo tanto será de cargo del DEUDOR cualquier daño, perjuicio, multa, sanción o condena, incluidos los honorarios legales razonables y los costos razonables en que hubiera tenido que incurrir JUANCHO TE PRESTA S.A.S.

4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL PAGO:

Tú como deudor, para el otorgamiento del crédito, debes cumplir con el requisito de constitución de una fianza, o un aval, o la presentación de un codeudor solidario, que se obligue a cumplir con el pago en todo o en parte, si tú como deudor principal no cumples con el pago de la obligación que adquieres. Este codeudor solidario debe cumplir con los siguientes requisitos como mínimo: codeudor con propiedad raíz libre de hipoteca, certificado de tradición vigente con no menos de 30 días de expedición, certificaciones laborales del codeudor solidario, certificado de ingresos expedido por contador, y pagaré y carta de instrucciones firmados por el codeudor solidario debidamente notariados. Todos estos documentos deben ser enviados en original a nuestra dirección física en este contrato estipulada o escaneados por correo certificado si cuentas con firma digital.

Sin embargo, tú también como DEUDOR podrás presentar dichas pólizas, fianza o avales (cualquiera de ellas) que representen garantías para el pago, tomadas de manera individual con otras entidades legalmente constituidas cuyo beneficiario deberá aparecer a nombre de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com, las cuales deben ser aprobadas previamente por nosotros. Recuerda que el aval debe cubrir el plazo total hasta la fecha de pago de tu crédito.

También, y en forma opcional, cuentas con la posibilidad de contratar con un tercero que presta el servicio a nuestros usuarios, cuya cobertura y administración a través de nuestra plataforma tiene un costo de:

Avales opcionales contratados:

Fijo (que pagas al momento del desembolso): \$

Variable (que pagas en tus cuotas mensuales): \$

El costo del aval incluye el IVA.

Importante: en caso de contratar el aval opcional a través de la plataforma JuanchoTePresta.com, el valor de cálculo de dicha fianza proporcionado por un tercero es el que se presenta en nuestro simulador al momento de contratar el crédito.

El pago anticipado de la obligación, o el desistimiento ejerciendo el derecho de retracto, no libera del pago del valor total del AVAL, pues el desembolso practicado, lo ha sido, en virtud de la constitución del mismo.

5. INTERESES REMUNERATORIOS:

Se cobra una tasa autorizada por la legislación comercial, en armonía con las estipulaciones generadas por el Estado, para remunerar el costo del crédito de consumo, entre personas naturales y/o jurídicas, y conforme a las disposiciones superiores contenidas en el Código Civil, Artículo 2221.

6. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES:

Tú como DEUDOR atenderás el plan de amortización del crédito, comunicado por EL ACREEDOR por medio de la plataforma JuanchoTePresta.com o email, SMS o cualquier mensaje de datos, mediante transferencia electrónica o consignación en una de las cuentas de JuanchoTePresta.com abajo definidas o publicada en nuestra página web. De igual forma, utilizarás los mismos procedimientos, para efectuar prepagos. Recuerda que puedes pagar anticipadamente (total o parcialmente) cuando quieras sin ninguna penalización cualquiera de nuestros productos de crédito (es un Derecho que te asiste por ley).

Cuentas principales de EL ACREEDOR:

- Banco ITAÚ cuenta corriente #027261825
- BANCOLOMBIA cuenta de ahorros #22603311471
- BANCO DE OCCIDENTE cuenta corriente #408888295

EL DEUDOR, se obliga irrevocablemente a llevar a cabo el pago del monto del capital inherente al crédito otorgado, más los intereses comerciales y moratorios, de acuerdo con su causación.

Es importante que tengas presente, que cuando tengas moras en los pagos de las obligaciones que con este contrato se pactan, cualquier pago que hagas se imputa primero a intereses de mora, gastos de cobranza si los mismos se han generado y luego sí a los componentes de la obligación (capital, aval y/o primas de seguros): así lo establece la ley.

Como valor agregado nuestra plataforma tecnológica tiene habilitado canales electrónicos de pago para ti sin ningún costo adicional:

- Botón de PSE/ACH
- Punto Red
- Efecty
- Débito automático

6.1. AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

Tú como DEUDOR autorizas de forma irrevocable a EL ACREEDOR, y mientras que exista la deuda a tu nombre, para operar el débito automático de la cuota mensual y/o parte del monto adeudado (capital, cargos e intereses, arriendo tecnológico, servicio de firma electrónica y aval) de tu cuenta bancaria inscrita al momento de la solicitud y/o cualquiera otra cuenta bancaria que sea conocida por EL ACREEDOR, ya sea al momento de tu aceptación de las condiciones de utilización de nuestros productos o servicios o con posterioridad a través de la plataforma tecnológica de JuanchoTePresta.com, o de correo electrónico u otro medio de información.

Cuenta inicialmente registrada por ti como DEUDOR para el débito mensual de la cuota:

_____ - _____
Autorización de débito por desembolso hecho a cuenta o producto bancario, bajo sospecha de fraude.

En caso de que por cualquier circunstancia después de efectuado el desembolso, detectamos un fraude, en cuanto a la titularidad de la cuenta en la que se practicó el depósito, estamos habilitados por este mandato para debitar de la cuenta a la que estamos haciendo la transferencia o desembolso, los dineros objeto del mismo, razón por la cual esta autorización en forma expresa faculta a JUANCHO TE PRESTA para practicar el débito automático por el destinatario de dichos fondos.

6.2. OTROS DÉBITOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

En caso de no poder realizar el débito automático, por no existir fondos depositados en la cuenta o cuentas autorizadas, o adelantarse únicamente de manera parcial por no haber depósitos suficientes que cubran las obligaciones, tú como DEUDOR autorizas a EL ACREEDOR, a seguir intentando procedimientos de débito automático, a la cuenta o cuentas que se te encuentren en la red bancaria, hasta obtener el pago mensual o la recuperación de las obligaciones, junto a todos los cargos autorizados en los protocolos que dieron lugar a tu crédito.

Con este contrato, se suscribirá un mandato para la suscripción de un acuerdo de control que podrá ser presentado ante la Institución Depositaria en el momento en que se presente cualquier incumplimiento por parte del deudor, para lo cual, desde ya, EL GARANTE Y/O EL DEUDOR, otorgan un poder amplio y suficiente que puede ser ejercido por el ACREEDOR para suscribir el acuerdo en su nombre y en nombre del deudor, para hacer valer el control de las cuentas bancarias y por ende los depósitos de dinero.

6.3. PAGOS RETARDADOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

En caso de no realizar el pago en la fecha acordada, sobrevienen a tu cargo como DEUDOR y a favor de EL ACREEDOR, las siguientes consecuencias:

INTERÉS DE MORA:

Tú como DEUDOR pagarás los intereses de mora correspondientes a los días adicionales que tomes para realizar el pago, a la tasa moratoria máxima permitida en Colombia.

VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a tu cargo como DEUDOR, autorizas a EL ACREEDOR, a declarar en forma automática el vencimiento del contrato de mutuo mercantil, así como a implementar la inmediata exigibilidad de todas las obligaciones vigentes y a tu cargo con JUANCHO TE PRESTA S.A.S.

GASTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA O EXTRAJURÍDICA:

Tú como DEUDOR reconocerás y pagarás, a favor de EL ACREEDOR, además de los intereses moratorios que se causen por la mora, los gastos de cobranza por incumplimiento del contrato de mutuo mercantil. Las tarifas establecidas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en lo concerniente a AGENCIAS EN DERECHO, en los términos del ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, determinan que el monto del valor de la cobranza puede oscilar entre el 5% y el 30% de la suma determinada, que constituyan las sumas debidas más los impuestos generados por este concepto, dejando constancia, que no aplicamos costos automáticos, por el mero hecho de presentarse la mora, y que los costos asociados a cobranza prejurídica, serán proporcionales a la actividad desplegada.

Porcentajes que se aplican a las obligaciones vencidas de acuerdo con la altura de mora. En el caso de clientes con más de un crédito vencido, se aplica el porcentaje de acuerdo con la altura de mora máxima alcanzada de los mismos.

Mora de	Tarifa	IVA 19%	Valor final
15 a 45 días	5%	0,95%	5,95%
45 a 60 días	10%	1,9%	11,9%
61 a 90 días	15%	2,85%	17,85%
91 a 120 días	25%	4,75%	29,75%
Más de 120 días	30%	5,7%	35,7%

Estos porcentajes se aplican sobre el capital e intereses de las cuotas que se encuentren en mora.

Este valor será cargado según las gestiones de cobro realizadas con el fin de cubrir los costos en que incurre JUANCHO TE PRESTA S.A.S. – JuanchoTePresta.com para la realización de la gestión de cobranza a través de empleados contratados para tal fin o firmas externas especializadas; el cobro de las sumas que te informamos en este punto no puede ser cobrado sin que hayamos realizado alguna actividad con el fin de recuperar el dinero adeudado. Esta Gestión de Cobranza Prejudicial se inicia una vez pasada la fecha límite de pago y consiste en contactar e informarles a los clientes acerca del estado de las obligaciones a través de diversos medios de contacto tales como, entre otros:

- Llamadas telefónicas con contacto directo y/o mensaje a contestador automático.
- Visitas de cobranza, a las direcciones reportadas en nuestras bases de datos y proporcionadas por ti, en las etapas contractuales o precontractuales. Estas visitas pueden ser practicadas por nuestro personal o por terceros contratados para tal efecto.
- Cartas y/o telegramas.
- Mensajería SMS.
- E-mail.
- Notificadores.
- Reintentos de débitos automáticos a tu cuenta.
- Mensajes, llamadas de cobranza y cartas de cobranza, enviados a través de las diferentes aplicaciones de mensajería para teléfonos inteligentes, en las que se envían y reciben mensajes mediante Internet como por ejemplo Whatsapp, Facebook, Messenger, Telegram, entre otros.

En los términos sugeridos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, en la GUÍA DE MEJORES PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE COBRANZA, te informamos que conservaremos en medios verificables los soportes de los contactos, visitas y conversaciones telefónicas, razón por la cual todas las visitas y llamadas efectuadas dentro del proceso de cobranza, podrán ser grabadas y las mismas serán conservadas junto con los registros que contengan la información de la persona que realiza el cobro, la fecha, hora, lugar del contacto y un resumen de lo hablado, que podrán ser usadas como prueba de los compromisos adquiridos y de la calidad de la gestión de visita o llamada, dentro de los estándares sugeridos por el regulador nacional, para los procesos de cobranza extrajudicial.

Cabe señalar que, después de realizado el contacto, estos registros deben conservarse por el tiempo mínimo establecido en la ley.

Los acuerdos de pago pactados dentro del proceso de cobranza prejurídica, podrán ser incorporados en una constancia del acuerdo de pago a través de medio verificable legalmente, en el que consten las condiciones de dicho acuerdo.

Los gastos de cobranza ocasionados por la gestión de cobranza prejudicial y/o judicial, serán liquidados siempre sobre el valor de los recaudos efectivos, y cobrados en el momento de realizarse el pago por EL DEUDOR.

Cualquier duda sobre el estado de tu cuenta, puede ser dirigida a: cartera@juanchotepresta.com dentro del proceso de cobranza prejurídica, para solucionar o aclarar temas como liquidaciones, paz y salvos e históricos de pagos, entre otros.

DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES:

JuanchoTePresta.com realiza de manera recurrente u ocasional descuentos y promociones, las cuales se te informarán a través de nuestra plataforma tecnológica, mensajes de texto y publicidad tradicional. Entre los descuentos que ofrecemos, se encuentran descuentos por referidos o el otorgamiento de créditos gratis. Al momento de solicitar tu crédito verás las promociones o descuentos que te aplican, valor que verás a continuación:

Descuentos sujetos a condiciones de la promoción:

Independientemente de lo anterior, si estás en mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a tu cargo, perderás los descuentos, y tu derecho a participar en cualquier sorteo, rifa o regalo, así como puntos y otros beneficios previamente otorgados por JuanchoTePresta.com. La mora, genera automáticamente la pérdida de los beneficios complementarios que EL ACREEDOR establece o piense establecer, a favor de los usuarios de los créditos.

CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGO CREDITICIO:

EL ACREEDOR reportará, a más tardar 20 días después de la mora, tu incumplimiento como DEUDOR y la consiguiente rescisión del contrato de mutuo, a las centrales de riesgos o información financiera, sujetándose a lo previsto en la legislación sobre habeas data. Te notificaremos el reporte negativo con la anticipación ordenada por la legislación nacional, para los eventos de mora.

CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO NOS AUTORIZAS PARA ENVIARTE CON 20 DÍAS DE ANTERIORIDAD EL AVISO SOBRE EL REPORTE NEGATIVO AL CORREO ELECTRÓNICO O VÍA SMS A TU CELULAR QUE NOS HAS INFORMADO EN TU SOLICITUD DE CRÉDITO.

6.4. SUSTITUCIÓN OPCIONAL DE TUS OBLIGACIONES (VÍA NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN) Y POR UNA SOLA VEZ:

Tú como DEUDOR, podrás sustituir tu crédito por un nuevo crédito, que será otorgado con un plazo máximo adicional hasta de dieciocho (18) meses. Para ser beneficiario de este nuevo crédito, vía novación, deberás pagar la suma abajo estipulada que ampara la expedición de un aval que cobije la nueva obligación, en los términos del artículo 1700 y 1701 del Código Civil Colombiano. Esta aceptación la haces a través del botón de “Novar” en nuestra plataforma, y entiendes que se genera un nuevo crédito amparado en un nuevo contrato de mutuo, con pagaré y carta de instrucciones que extinguen el anterior.

La novación es un servicio solicitado por ti de manera OPCIONAL, y bajo ninguna circunstancia estamos obligados a aceptar dicha novación ya que nos aumenta la exposición al riesgo y nos consume recursos por más tiempo. Tampoco es recomendable para ti como DEUDOR dado que ¡incrementa el costo total de tu obligación! La novación se lleva a cabo, con la extinción de las fianzas, garantías y privilegios de la primera deuda, en los términos del artículo 1.700 del Código Civil Colombiano, razón por la cual, dentro de la obligación a pagar por la novación, se incluye la constitución de una nueva fianza con la compañía afianzadora.

El procedimiento para novar la obligación se lleva a cabo a través de nuestra plataforma tecnológica JuanchoTePresta.com, siempre que solicites dicho nuevo contrato a través de esta y siempre y cuando hayas amortizado como mínimo una cuarta parte de tu crédito inicial, cancelando al momento de solicitar la novación, lo adeudado frente al servicio de firma electrónica si se hubiera causado y los otros servicios en tu crédito actual, si estos hubiesen sido contratados. No se cobrarán intereses de mora en caso de tu sustitución en los días de gracia.

Si quieres que esta opción de novación solicitada por ti no te genere ningún costo, entonces deberás suscribir a través de una firma digital los documentos necesarios para solicitar tu nuevo crédito.

7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

Tú como DEUDOR, en desarrollo de la responsabilidad penal pertinente, formulas la siguiente declaración de origen y destino a JuanchoTePresta.com o a quien represente sus derechos:

"EL DEUDOR declara que el origen de los recursos que maneja y llegara a manejar en desarrollo de cualquier relación con JuanchoTePresta.com o con quien represente sus derechos, provienen de actividades lícitas".

8. VERACIDAD:

Mediante la aceptación del presente documento, tú como DEUDOR declaras que la información compartida con EL ACREEDOR - JuanchoTePresta.com, es completa, actualizada y verídica, y que asumes tu responsabilidad sobre cualquier inconsistencia entre los datos entregados y la realidad, bajo la premisa que en tal caso, tú como DEUDOR podrás convertirte en autor de los delitos de estafa y falsedad en documentos, conforme a lo que disponen los artículos 246, 289 y 296 del Código Penal Colombiano, y demás normas complementarias y accesorias. Así mismo, tú como DEUDOR declaras que los recursos solicitados y objeto del contrato serán usados por ti para fines lícitos y de ninguna manera para la comisión de cualquiera de los actos establecidos como delitos de acuerdo con la legislación penal.

9. PODER IRREVOCABLE PARA SUSCRIBIR AUTORIZACIÓN DESCUENTO DE NÓMINA, PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS:

Mediante documento aparte, tú como DEUDOR otorgarás a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. - JuanchoTePresta.com o al avalista (opcional), poder especial irrevocable para suscribir y firmar en tu nombre uno o varios pagarés mientras existan las obligaciones derivadas de este contrato, y para firmar, en tu nombre una o varias autorizaciones de descuento con tu presente o futuro empleador o fondo de pensiones, que garanticen el pago de las obligaciones por ti adquiridas y que se encuentren en mora dentro de nuestra plataforma de JuanchoTePresta.com.

10. DISPOSICIONES FINALES:

Este es un contrato a distancia, enmarcado en la Ley de Comercio Electrónico 527 de 1999. Como contraparte tú como DEUDOR aceptas que a través de los mecanismos electrónicos utilizados en la plataforma de JuanchoTePresta.com, suscribirás este contrato y que mediante el ingreso de códigos que se te envían por email y SMS o que se te muestran en pantalla (son tu firma electrónica a la luz del DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 - o aquellos que lo modifiquen o sustituyan), como mensaje de datos, tú como DEUDOR aceptas el contenido de este instrumento y que por tanto no te puedes oponer a lo aquí estipulado una vez lo aceptes.

AL ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CRÉDITO Y LAS DEMÁS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO. En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo anterior, EL DEUDOR firma mediante el link enviado al correo electrónico registrado por EL DEUDOR, aceptando este documento de manera electrónica a través de la plataforma tecnológica en el sitio www.juanchotepresta.com.

Tú como consumidor de productos financieros a distancia, estás facultado para desistir de este contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto del Consumidor. Si deseas desistir de este contrato, necesario es que tengas presente, que los desistimientos se harán válidos durante los primeros 5 días después del desembolso del crédito y debes cancelar al día de la devolución los siguientes rubros:

1. Servicio de firma electrónica (en caso de que hayas usado esta opción para solicitar y aceptar tu crédito).

Nota: El servicio de firma electrónica es un servicio opcional que decides contratar o no al momento de realizar tu solicitud de crédito. Al momento del desistimiento debes cancelar dicho valor, pues recuerda que el servicio de firma electrónica te permitió firmar electrónicamente los documentos asociados a tu obligación así como agilizar el proceso de desembolso.

2. Aval.

3. IVA del Aval. El aval se constituye como garantía de pago de la obligación y siendo un acuerdo de ejecución instantánea, su cobro total se activa para llevar a cabo el desembolso.

Autorización de descuento:

Con el propósito de garantizar al ACREEDOR el pago oportuno del crédito otorgado a mi como DEUDOR por JuanchoTePresta.com, en virtud de la ley 1527 de 2012 de Libranzas y aquellas que la sustituyan o modifiquen, yo como DEUDOR autorizo informar a mi empleador o pagador la presente libranza y descontar del salario que devengo como DEUDOR, el valor del capital adeudado, más el valor de los intereses de mora que se causen durante el tiempo transcurrido desde el día del vencimiento, hasta la fecha que el ACREEDOR reciba el pago, así como los honorarios que se causan en el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, como DEUDOR autorizo en el evento de modificarse las condiciones de las tasas de interés, que los descuentos mensuales sean los que el ACREEDOR le notifique a mi empleador o pagador de mi pensión. Así mismo autorizo descontarme de mi salario (o pensión) los valores adicionales que resulten a mi cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la acusación de intereses moratorios. Desde ya autorizo igualmente descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia, el valor de las cuotas que debo pagarle al ACREEDOR para saldar la deuda. En el evento que por cualquier circunstancia no me fuera descontado del salario, pensión y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuota(s) que dentro del plazo debo pagar como DEUDOR, expresamente autorizo al pagador de la empresa o entidad donde labore o que administre mi pensión, para que me descuenta el número de cuotas que resulten a mi cargo, hasta el pago total de la deuda. En caso de dar por terminado el contrato de trabajo o relación laboral con la empresa del deudor del préstamo que garantiza esta libranza, yo como DEUDOR autorizo para que las cuotas restantes para pagar el saldo de mi obligación, se descuenten de las prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, pensión etc., a que tengo derecho. Así mismo como firmante de esta libranza como DEUDOR autorizo expresamente al pagador de la empresa y/o a los fondos de cesantías y pensiones, para que en el caso de realizarse la liquidación definitiva o parcial de estas, de la suma que resulte, sea descontada y girada directamente al ACREEDOR el saldo a mi cargo por concepto del crédito que me otorgaron.

Para estos efectos, declaro suficiente la certificación los soportes que el ACREEDOR indique sobre el saldo debido a mi favor. De encontrarse vencido el crédito o no haber atendido oportunamente, permito autorizar para que previa revisión detallada por parte del ACREEDOR, de las cuotas recibidas, se efectúen descuentos adicionales necesarios para que la deuda se normalice y/o regularicen los pagos que fueron originalmente acordados. Como DEUDOR acepto por lo tanto adelantar las gestiones y coordinar lo que haya lugar con la pagaduría de la empresa (o entidad) de la cual devengo mi salario (o mesada pensional). Además, como DEUDOR doy pleno poder al ACREEDOR para que con las más amplias facultades tramite todo lo referente al reconocimiento de las prestaciones sociales o pensionales y reciba el pago correspondiente.

DEUDOR:

CC:

Fecha y hora:

IP desde donde te conectas:

Código usado para firma:



Términos de el (los) pagaré(s) y carta(s) de instrucciones.

PAGARÉ No.

PAGARÉ NÚMERO:
NÚMERO DE OBLIGACIÓN:

Valor total:

Tasa de Interés (E.A):

Plazo del crédito (meses):

Fecha de vencimiento:

Yo _____ en calidad de DEUDOR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [_____], prometo pagar incondicionalmente, en la ciudad de _____, a la orden de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. o a la orden de quién represente sus derechos o tenga legítimamente este pagaré, la suma de M/L. (\$.) junto con los intereses corrientes M/L. (\$ _____).

INTERESES MORATORIOS. En caso de incumplimiento o simple retardo en el cumplimiento de este pago, el obligado directo, sus avalistas y demás garantes y obligados de regreso pagarán al legítimo tenedor de este pagaré intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el tenedor legítimo de este título valor para el cobro del monto de la deuda, pudiendo ser este tanto prejudicial como judicial, caso en el cual contraemos la obligación de pagar, además, todos los gastos, costos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro concepto que se genere por razón de esta gestión. La causación y pago de intereses moratorios no implicará prórroga o nuevo plazo.

CLÁUSULA ACELERATORIA. El acreedor podrá declarar el vencimiento de los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago y demás accesorios, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

- Mora en el pago de uno o más de los instalamentos de capital o intereses.
- El incumplimiento directo o indirecto de cualquier obligación por parte del deudor.
- Si los bienes de el (los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción.
- El giro de cheques sin fondos o el no pago de los hechos por causa imputable a el (los)deudor(es).





- Si el (los) deudor(es) es (son) declarados en liquidación forzosa, de carácter comercial o administrativo admitidos a proceso concordatario.
- Si las garantías que se hayan otorgado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los deudores y a favor del acreedor, resultaran insuficientes o se tornaren así por deterioro o depreciación, a juicio del acreedor, o si fueren perseguidas judicialmente por terceras personas.
- Si el (los) deudor(es) dejaren de asegurar los bienes que fungen como garantía a las obligaciones.
- Si el (los) deudor(es) enajenaren, a cualquier título y sin autorización del acreedor, los bienes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones que por este pagaré asumen.
- Cuando el deudor se vea vinculado en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio, por lavado de activos o por terrorismo; o si el acreedor conoce hechos sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión.

Asimismo, se autoriza a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. y a los legítimos tenedores de este título valor o a quien los represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, consultar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de información del sector financiero (TransUnion y Experian) o a cualquier otra entidad o buró de crédito autorizado y declaramos que el pago de todos los gastos e impuestos que cause este título valor, así como cualquier impuesto o gravamen que llegare a establecerse en el futuro y que afecte el capital de la presente obligación estarán a mi (nuestro) cargo o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido.

Se firma a los

DEUDOR:

CC:

Fecha y hora:

IP desde donde te conectas:

Código usado para firma:

* El archivo remitido se creó de forma electrónica y será enviado para su custodia al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (Deceval).



Juancho Te Presta S.A.S.

ayuda@juanchotepresta.com - Línea nacional: 01 8000 413 811

Km 2, vía El Tambo; Andes BPO. La Ceja, Antioquia.

www.juanchotepresta.com



Nota legal: este documento puede firmarse de manera física a solicitud del cliente siempre y cuando reúna los requisitos formales en este contemplado.

CARTA DE INSTRUCCIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Comercio señalamos a continuación las instrucciones para el diligenciamiento del pagaré identificado con el número [

] a la orden de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. Por este documento EL DEUDOR, autoriza expresa e irrevocablemente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. y/o al tenedor legítimo del título para llenar los espacios en blanco dejados en el presente pagaré que corresponden a:

1. La(s) fecha(s) de vencimiento.
2. La cuantía de las obligaciones a cargo del deudor.
3. Las tasas de interés.

El título valor será llenado por JUANCHO TE PRESTA S.A.S. y/o cualquier tenedor legítimo del título sin necesidad de previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- El pagaré podrá ser diligenciado en sus espacios en blanco en la fecha en que se presente mora en el pago de cualquier obligación a cargo del (los) deudor(es) y a favor de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. o del legítimo tenedor de este título en virtud del crédito otorgado por JUANCHO TE PRESTA S.A.S. a favor del deudor. También podrá ser diligenciado en aquellos eventos en los que haya lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria en él establecida.
- La fecha de vencimiento será la del día en que el pagaré sea llenado.
- La fecha de exigibilidad de las obligaciones incorporadas en el pagaré será también la del diligenciamiento de los espacios en blanco, es decir, la fecha misma de vencimiento.
- El valor a pagar será llenado con la suma de los siguientes montos:
- Las sumas que según los registros contables de JUANCHO TE PRESTA S.A.S. o los legítimos tenedores de los títulos estén a cargo del deudor, por concepto de la(s) operación(es) indicadas en el literal anterior.
- La suma de todas y cada una de las obligaciones que por capital e intereses o cualquier otro concepto adeuden (el) los deudor(es) a legítimo tenedor de este pagaré a la fecha en que sea llenado el citado pagaré en blanco. Así mismo, se podrá incluir los intereses moratorios, pendientes de pago, que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado este. El valor de los intereses moratorios será el máximo legal permitido por la ley.





- El valor del impuesto de timbre correrá a cargo del deudor cuando el título sea diligenciado. En caso de que JUANCHO TE PRESTA S.A.S. y /o el tenedor legítimo lo pague, su monto podrá ser cobrado junto con las demás obligaciones, incorporando la respectiva suma dentro del citado pagaré. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor correrán por cuenta del deudor, lo mismo que los gastos de abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial, si hubiere lugar a él. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El deudor autoriza expresamente a JUANCHO TE PRESTA S.A.S. y/o al tenedor legítimo del pagaré, para consultar y reportar sus datos personales, financieros y/o de crédito, en las centrales de riesgos.

POR EXPRESA INSTRUCCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE INFORMA A LA PARTE DEUDORA QUE DURANTE EL PERÍODO DE FINANCIACIÓN LA TASA DE INTERÉS NO PODRÁ SER SUPERIOR A 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE QUE CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

AL ACEPTAR EL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA LA LIBRANZA, EL PAGARÉ Y LA CARTA DE INSTRUCCIONES AQUÍ DEFINIDOS.

DEUDOR:

CC:

Fecha y hora:

IP desde donde te conectas:

Código usado para firma:

* El archivo remitido se creó de forma electrónica y será enviado para su custodia al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (Deceval).

Nota legal: este documento puede firmarse de manera física a solicitud del cliente siempre y cuando reúna los requisitos formales en este contemplado.

